

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar
1033/08

Salta, 5 de Diciembre de 2008

Expte. N° 14.233/02

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Escuela de Ingeniería Industrial eleva para su aprobación, el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto fue analizado en general y en particular por este Cuerpo Colegiado constituido en Comisión, realizándose las siguientes modificaciones al mismo:

Funciones de la Comisión:

Donde dice:

1. Establecer relaciones con empresas del medio vinculadas con el área de Ingeniería Industrial, tendientes a lograr anualmente las plazas necesarias para el cumplimiento de este requisito curricular.

Debe decir:

1. Establecer relaciones con empresas vinculadas con el área de Ingeniería Industrial, tendientes a lograr anualmente las plazas necesarias para el cumplimiento de este requisito curricular.

Artículo 2°.-

Modificar el párrafo que dice: "...el estudiante deberá respetar las normas de la Empresa en las tareas que se le asignen. Se podrá convenir entre las partes una remuneración económica mínima para el practicante. El alumno estará cubierto contra accidentes con un seguro a cargo de la Universidad."

Por lo siguiente: "...el estudiante deberá respetar las normas de la Empresa en las tareas que se le asignen. La PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA no es rentada, pero se podrá convenir entre las partes una remuneración económica mínima para el practicante. El alumno estará cubierto contra accidentes con un seguro a cargo de la Universidad."

Artículo 3°.-

Eliminar el párrafo que dice: "...durante el período de enero, febrero y marzo del año siguiente";

Que éste Cuerpo Colegiado constituido en Comisión, aconseja aprobar el Proyecto de Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada del Plan de Estudio 1999 modificado de la carrera de Ingeniería Industrial, con las modificaciones antes expuestas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XV sesión ordinaria del 22 de Octubre de 2008)

RESUELVE

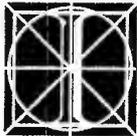
ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 2008, el nuevo Reglamento del requisito **PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** del Plan de Estudio 1999 modificado de la carrera de Ingeniería Industrial presentado por la Escuela de Ingeniería Industrial, con el texto que se transcribe como **ANEXO I**, de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Escuela de Ingeniería Industrial y siga por la Dirección Administrativa Académica a los Departamentos Docencia y Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

MV/sia

Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Requisito : PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Carrera : Ingeniería Industrial Plan de Estudios: 1999 mod.

Año : 2008

La Práctica Profesional Supervisada es un requisito curricular en la carrera de Ingeniería Industrial. La misma se realiza en empresas o instituciones en la cual se encaran actividades vinculadas a la Ingeniería Industrial.

OBJETIVOS

Se busca que el alumno cumpla con los siguientes objetivos:

- a) Conocer las instalaciones reales de producción de bienes o servicios y familiarizarse con la tecnología existente.
- b) Desarrollar relaciones interpersonales del tipo laboral.
- c) Aprender a relevar y comunicar información acerca de una organización, de un proceso productivo, de una actividad económica.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera en el ámbito laboral.
- e) Desarrollar criterio práctico e ingenieril.
- f) Desarrollar habilidades para la toma de decisiones y su puesta en ejecución.
- g) Desarrollar contactos personales a efectos de facilitarle la posterior inserción laboral.
- h) Determinar la importancia que tiene la conducción del personal dentro del sistema productivo.

COMISIÓN

La Comisión de Práctica Profesional Supervisada es una Comisión Asesora de la Comisión de Escuela de Ingeniería Industrial, que es la responsable de planificar, programar, coordinar y supervisar todas las actividades conducentes al cumplimiento del requisito curricular que deben cumplir los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial designado como Práctica Profesional Supervisada.

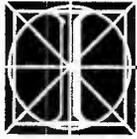
INTEGRACION

La Comisión de Práctica Profesional Supervisada estará integrada por seis (6) miembros designados por la Comisión de Escuela. Las designaciones serán por dos (2) años. Los miembros designados en esta Comisión, elegirán un Coordinador de la misma, quien se desempeñará en el cargo por un período de dos (2) años.

FUNCIONES

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión desarrollará las siguientes acciones:

1. Establecer relaciones con empresas vinculadas con el área de Ingeniería Industrial, tendientes a lograr anualmente las plazas necesarias para el cumplimiento de este requisito curricular.
2. Elaborar el Plan de Trabajo del alumno con el tutor asignado por la Empresa según lo que establece la Resolución CS N° 426/06.



ANEXO I

Res. N° 1033-HCD-08

Expte. N° 14.233/02

3. Evaluar la pertinencia de las empresas y los planes de trabajo cuando sean los alumnos quienes propongan la Práctica.
4. Coordinar las acciones y gestionar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del requisito curricular.
5. Presentar anualmente un informe de gestión.
6. Desarrollar toda otra actividad que haga al cumplimiento de sus fines específicos.
7. Proponer Tutores de Práctica Profesional Supervisada para los alumnos que las realicen. Los mismos serán docentes de la Escuela de Ingeniería Industrial y estarán a cargo del seguimiento y asesoramiento al alumno durante la realización de la Práctica en temas específicos fijados por el Plan de Trabajo, hasta la presentación del Informe final.
8. Evaluar y sugerir la aprobación de los informes de las Prácticas Profesionales Supervisadas.
9. Para que la Práctica Profesional Supervisada sea aprobada, los informes de los alumnos deberán ser revisados y aprobados por lo menos por tres (3) de los miembros integrantes de la Comisión.

REGLAMENTO

Artículo 1°.- Los Estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial deberán realizar con carácter obligatorio una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en Empresas o Instituciones sean estas estatales, privadas dedicadas a actividades afines a su futura profesión, como requisito para la obtención del título profesional habilitante, según los objetivos indicados anteriormente.

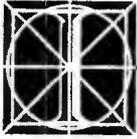
Artículo 2°.- La formación de la Práctica Profesional Supervisada debe hacerse previamente entre la Facultad de Ingeniería y la Empresa, acordando la designación de tutores por parte de la Empresa y de la Facultad y un Plan de Trabajo en el que se indiquen las tareas a desarrollar, duración de las mismas, condiciones de trabajo, horarios, vivienda y transporte (cuando sea necesario), y servicios médicos disponibles, etc. El estudiante deberá respetar las normas de la empresa en las tareas que se le asignen. La Práctica Profesional Supervisada no es rentada, pero se podrá convenir entre las partes una remuneración económica mínima para el practicante. El alumno estará cubierto contra accidentes con un seguro a cargo de la Universidad.

Artículo 3°.- El alumno de 4° Año de la Carrera, que haya aprobado la asignatura Ingeniería de Planta y también el requisito curricular Introducción al Proyecto, podrá inscribirse en el Departamento Alumnos para realizar la Práctica Profesional Supervisada. La Comisión de Práctica Profesional determinará la empresa en la que el alumno realizará la práctica, pudiendo este mocionar y/o presentar un posible candidato.

Artículo 4°.- El alumno inscripto, en coordinación con la Comisión de Práctica Profesional Supervisada podrá gestionar una plaza en Empresas no registradas aún en la Base de Datos de la Facultad.

Artículo 5°.- La duración de la Práctica Profesional Supervisada será por un lapso mínimo de 200hs y un máximo de 300hs., desarrolladas durante tres (3) meses como máximo.

Artículo 6°.- Al concluir el trabajo o tarea encomendada, la empresa deberá emitir una certificación aclarando en lo posible los puntos siguientes: objetivos perseguidos, resultados obtenidos, comentarios y la evaluación correspondiente. Es importante que esta certificación sea cumplida en folio membretado con sello y firma del Tutor o Jefe Técnico Superior de la empresa.



Artículo 7°.- El alumno podrá solicitar la equivalencia de esta práctica con una actividad laboral incluyendo pasantías que se ajuste a los objetivos y a las exigencias de este reglamento, en todos los casos la Comisión de Práctica Profesional Supervisada aconsejará o no su autorización.

Artículo 8°.- El estudiante no podrá suspender la Práctica Profesional Supervisada una vez iniciada la misma sin previa autorización de los Tutores y de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

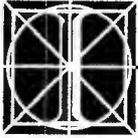
Artículo 9°.- Una vez finalizada la Práctica Profesional Supervisada y dentro de los sesenta (60) días posteriores, el estudiante deberá presentar en Mesa de Entrada de la Facultad:

- Una nota al Sr. Decano de la Facultad, elevando el informe impreso con el visto bueno de los Tutores sobre las actividades realizadas, y en soporte informático durable. El informe impreso y una copia en formato digital quedarán en la Escuela como material de consulta.
- El Certificado emitido por la Empresa, que acredite la realización de la práctica conforme a lo establecido en el Artículo 6°.

Artículo 10°.- El informe de la Práctica Profesional Supervisada es un documento descriptivo individual y tiene carácter profesional. Los temas del informe pueden abarcarse en forma individual o en forma conjunta si el desarrollo del mismo lo permite. Se enumeran seguidamente los ítems que debe contener dicho informe:

- a) Descripción del proyecto o trabajo solicitado por la Empresa a ser desarrollado durante la Práctica.
- b) Descripción de la misión y visión de la Empresa.
- c) Descripción de la actividad económica en la que se inserta la Empresa/Institución.
- d) Descripción y análisis de los productos o servicios que produce la Empresa/Institución como así también del mercado objetivo.
- e) Descripción de la Organización de la Empresa/Institución (incluye diagrama en bloques de departamentos o secciones de la organización, organigrama de distribución de cargos jerárquicos, recursos humanos utilizados, plantillas de cargos y cantidad de operarios).
- f) Descripción del proceso productivo (incluye maquinarias)
- g) Descripción de otros medios e instalaciones (instalaciones auxiliares, áreas de mantenimiento, de protección contra incendio, etc).
- h) De ser posible, se recomienda realizar el análisis económico de la Empresa, volumen estimado de producción o venta anual, estimación aproximada de la evolución o flujo anual de dinero basado en ventas y solo con fines comparativos, ubicación en el mercado, perspectivas y comentarios.
- i) De ser posible, se recomienda realizar la evaluación de los riesgos laborales observables en los procesos de la Empresa.
- j) De ser posible, se recomienda realizar la evaluación de los impactos ambientales observables en los procesos de la Empresa.

Artículo 11°.- El Decano girará el Informe a la Escuela de Ingeniería Industrial y por su intermedio a la Comisión de Práctica Profesional Supervisada para su análisis e informe. Dicha comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días. Podrá solicitar ampliación, aclaración, etc., si fuere necesario. Si lo considera necesario podrá citar al alumno a una reunión conjunta con todos los integrantes de la comisión, para aclarar los temas que ella requiera.



Artículo 12°.- Se evalúa, la práctica por medio del informe y el informe en si mismo. Los aspectos a considerar para la evaluación de la práctica son los siguientes:

- a) Organización de la práctica y del informe.
- b) Grado de cumplimiento en el Plan de Trabajo
- c) Claridad de los textos. Redacción y construcción gramatical adecuadas. Sin errores de ortografía.
- d) Estructuración de temas y estilo: se exigirá que el estilo de escritura sea directo, técnico, profesional y consistente.
- e) Ilustraciones: Se evaluarán como positivas la riqueza y claridad de las ilustraciones. Siempre que exista una norma o estándar para cierto tipo de ilustraciones (como por ejemplo planos) se utilizará el más aceptado en nuestro país.
- f) Bibliografía y reconocimientos: El alumno debe indicar la bibliografía y reconocimientos de aportes de terceros al informe.

Artículo 13°.- Cada informe será evaluado por tres (3) representantes de la comisión. Los informes serán considerados aprobados cuando a criterio de los evaluadores cumplan con los objetivos de la Práctica Profesional Supervisada.

Artículo 14°.- En el caso de abandono injustificado de la Práctica Profesional Supervisada o el no cumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones establecidas en el artículo 8° o de otras derivadas de los mismos, la comisión o la Escuela solicitarán a las Autoridades de la Facultad la aplicación de un llamado de atención.